

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994 La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

DE DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc. a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

REF.: "PARQUERIZACION PARALELA A LA RUTA PY 03" ID N° 455758

Lugar y fecha: La Paloma del Espíritu Santo, 27 de enero de 2025

<u>UOC Convocante (*):</u> Nilsa Dominga González Delgado **Unidad o área requirente (*):** Departamento de Obras

Funcionario o técnico responsable (*): Arq. Francielle Paniagua

Dependencia y cargo que desempeña (*): Departamento de Obras -Fiscalizador

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).
- El llamado a contratación corresponde a obra de construcción de Parquerización, que se realiza a fin de brindar un espacio en condiciones para los habitantes y a modo de mejorar la imagen de la Ciudad con el objetivo de potenciar la visita turística y su realización será beneficioso para el público en general.
- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

• Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

SUSTENTO

La Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" en su Art.25, menciona: "Para Iniciar el Procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades".

El Art. 40, del Decreto N° 9823/2023 "QUE Reglamenta la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" reza: Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes.

La Resolución DNCP N° 453/2024 dispone: La Comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además el pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación "Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable de área requirente o del técnico que las recomendó".

ta D. Gonzále) Delg Encorondo de U.O.C

.<u>Firma del técnico o responsable del área requirente (*):</u>
<u>Aclaración (*):</u>

Arq. Francielle Paniogua G. Fiscal de Obras Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo

Firma del responsable UOC (*)